

CIRCULAR INFORMATIVA No. 078

CIR_EGP_078.09

México D.F. a 28 de mayo de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante por parte de la Secretaría de Economía.

Secretaría de Economía

- ACUERDO por el que se da a conocer la modificación al Segundo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México, del Acuerdo de complementación económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Mediante la presente publicación, se modifica la nota al pie de la lista anexa al Segundo Protocolo referido en el párrafo que antecede, en el sentido de considerar como bienes de uso automotriz, los destinados al mercado de repuestos, los cuales no estaban considerados en la publicación de dicho ACUERDO del día 28 de mayo de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Entrada en vigor.- El día de mañana 29 de mayo.

Se anexa archivo para su consulta.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí.

Este Convenio tiene por objeto que las funciones de administración de los ingresos federales, mismos que se enlistan en la cláusula SEGUNDA de dicho Convenio, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 078

CIR_EGP_078.09

Entre estas funciones se encuentran las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente a cada uno de los Convenios.

Entrada en vigor.- El día de mañana 29 de mayo.

Se anexa archivo para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

emanuel.gonzalez@claa.org.mx